Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 252904003002-2014-00486 00
Tipo de Proceso: Verbal - Pertenencia
Instancia: Primera

Téngase en cuenta que el apoderado del señor CIRO GUSTAVO GARZON BEJARANO solicitó, dentro del término concedido, que se declare la nulidad advertida en audiencia celebrada el 16 de junio de 2021, sin embargo, tal solicitud no puede ser tenida en cuenta por el juzgado, como quiera que de acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del art. 135 del CGP, *"[l]a nulidad por indebida representación o por falta de notificación o emplazamiento solo podrá ser alegada por la persona afectada",* y en este caso, la irregularidad advertida no se configura por falta de notificación del tercero en mención.

De otra parte, teniendo en cuenta que como se indicó en la vista pública celebrada el 16 de junio de 2021, debía también demandarse en este proceso a la demás personas que según el certificado del registrador de instrumentos públicos figuran como titulares de derechos sobre el bien. En ese contexto, y con base en el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión que reposa en el expediente, es preciso dar aplicación a lo señalado en el art. 137 del CGP, ordenando la notificación de la decisión que advierte sobre la nulidad en la forma que disponen los art. 291 y 292 del CGP, al señor JOSE ATANIVAR CUBILLOS HURTADO, como quiera que no es parte de este proceso ni ha sido enterado del mismo.

Se requiere a los señores ADONAI y CARLOS ELI CUBILLOS HURTADO para que en el término de cinco (5) días informen a este despacho los datos para notificación del señor JOSE ATANIVAR CUBILLOS HURTADO.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ